FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.41 DE 2020

CONTRATISTA: CARMEN CRISTINA GARZÓN GONZALEZ

OBJETO: Prestar el servicio para orientar las actividades tendientes a desarrollar técnicas en arte country y reciclaje, dirigidas a los pensionados de FONPRECON, con una intensidad horaria de seis (6) horas semanales, los días jueves de 10:00 am a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

PLAZO DEL CONTRATO: DEL 03 DE FEBRERO AL 02 DE NOVIEMBRE DE 2020

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2020, las partes contratantes, doctor FRANCISCO ALVARO RAMIREZ RIVERA, Director General de FONPRECON, en su calidad de Ordenador del Gasto, y CARMEN CRISTINA GARZÓN GONZALEZ, en calidad de CONTRATISTA, acuerdan suscribir el presente otrosí al Contrato de Prestación de Servicios 41 de 2020, con el fin de SUSPENDER TEMPORALMENTE su ejecución a partir del 26 de marzo de 2020 y hasta nueva orden, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Fondo suscribió con CARMEN CRISTINA GARZÓN GONZALEZ el Contrato de Prestación de Servicios 41 de 2020, con un plazo de ejecución de nueve (9) meses, desde 03 de febrero hasta el 02 de noviembre de 2020.
2. Que las actividades del objeto del contrato se desarrollan en forma presencial con grupos de pensionados de FONPRECON, los cuales, por sus condiciones de edad, constituyen una población muy vulnerable frente a la expansión del virus COVID 19 (Coronavirus), con carácter pandemia, en la ciudad de Bogotá y en el país en general, por lo cual, siguiendo las recomendaciones del Gobierno Nacional y Distrital, debe protegerse de manera muy especial al adulto mayor de estos riesgos.
3. Que, dentro de este contexto de protección a la vida y a la salud de este grupo etario, el Director General, mediante Comunicado del 16 de marzo de 2020, ordenó la suspensión de los servicios que se ofrecen en la Casa del Pensionado, lo cual incluye la suspensión de los contratos que tiene por objeto desarrollar actividades de recreación, entretenimiento y promoción y prevención de la salud de manera presencial a esta población, por lo que el objeto de estos contratos se torna inejecutable ante la imposibilidad de asistencia de la población beneficiaria, lo cual se constituye en una fuerza mayor que impide la ejecución de dichos contratos.
4. Que así mismo, el Gobierno Nacional, en razón a la propagación del COVID 19 (Coronavirus), mediante Decreto 417 de marzo 17 de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional, y dentro de este marco jurídico el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 000464 de marzo 18 de 2020, ordenándose en su artículo primero la medida sanitaria de aislamiento preventivo para las personas mayores de 70 años, a partir del 20 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2020, escala dentro de la cual se encuentra la gran mayoría de los pensionados de Fonprecon, beneficiarios de los servicios antes señalados.
5. Que una vez se normalice la situación sanitaria, y se levanten las medidas gubernamentales restrictivas dentro de esta emergencia, se reiniciará el plazo del contrato, hasta finalizar la programación de las actividades que se desarrollan en la Casa del Pensionado.

El presente otrosí se legaliza y perfecciona con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte del ordenador del gasto y del contratista.

Bogotá, D.C. marzo 24 de 2020.

Elaboró: JOSL – Abogado SAF Revisó: Germán Correa Amado – Supervisor Contrato Revisó: LSRH – Subdirectora SAF